

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

**SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL**

Un año..... 20 pta.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL**

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm 108.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REAL ORDEN**

La Inspección general de Sanidad, con fecha de hoy, dice a este Ministerio lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Se hace necesario una vez más insistir acerca del objeto que persiguen los Sanatorios marítimos de Oza y Pedrosa, y de los medios convenientes para que se realice el fin con que fueron creados.

En estos Sanatorios, y hasta el año último, la cuota diaria por plaza ha sido la de 1'75 pesetas para los de estancia temporal, y de 2'25 pesetas para los de estancia indefinida ú hospitalizados; pero lo extraordinario de las circunstancias, natural reflejo de la guerra mundial y sus ineludibles consecuencias, han obligado a las Direcciones de los Sanatorios, de acuerdo con esta Inspección general, a proponer a V. E. la elevación de la cifra ó cuota de las plazas en 0'25 pesetas.

Así, pues, las mencionadas cuotas serán por este año, y mientras no se normalicen las circunstancias, de dos pesetas por plaza y día para las estancias temporales, y de 2'50 pesetas para los de estancias indefinidas ú hospitalizados.

Y con objeto de que en ningún caso se desnaturalicen los fines a que obedeció la creación de estos Sanatorios, la Inspección general de

Sanidad tiene el honor de proponer a V. E. se digne aprobar las reglas siguientes, como modificación a la Real orden de 26 de marzo del año próximo pasado:

1.ª Serán de cuenta de las Corporaciones, particulares, etc., todos los gastos de viaje y manutención de los niños a razón de dos pesetas por plaza para los de estancia temporal, y de dos pesetas 50 céntimos para los de estancia indefinida ú hospitalizados, así como su vestuario personal, y de cargo del Estado aquellos otros de personal médico, pedagógico, administrativo y de servicio, como también lo son los de conservación de edificios, material de enseñanza, ropas de cama y de aseo y servicio de cocina y comedor.

2.ª Quedan en vigor todas las demás reglas establecidas por la Real orden de 26 de marzo de 1917, en lo que no se oponga a las de esta disposición, referentes a la cuantía de la pensión ó cuota de las plazas.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto informe de la Inspección general de Sanidad, se ha servido resolver como en la misma se propone.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de abril de 1918.—García Prieto. =Señores Gobernadores civiles de todas provincias.

(De la Gaceta núm. 105.)

**MINISTERIO DE ESTADO**

**SUBSECRETARÍA**

**Sección de comercio.**

El Diario Oficial de la República francesa, correspondiente al 6 del corriente mes, publica la siguiente Ley:

«Artículo 1.º Toda mercancía cuya entrada esté prohibida en virtud de la Ley de 6 de mayo de 1916, y para la cual no se presente un permiso de importación en el plazo de cinco días, a contar desde la lle-

gada de aquélla, será confiscada y vendida en beneficio del Estado.

»Art. 2.º A título transitorio y durante los treinta días siguientes a la promulgación de esta Ley, los importadores que crean poder alegar circunstancias especiales capaces de justificar una excepción a las disposiciones del artículo 1.º, podrán solicitar así del Ministro de Hacienda.»

Madrid 13 de abril de 1918.—El Subsecretario.—P. A.—El Jefe de la Sección, Servando Crespo.

(De la Gaceta núm. 104.)

**Gobierno Civil**

**Circular.—Prófugos.**

El Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, en 12 del actual, remite, para su publicación en este periódico oficial, la siguiente relación expresiva de los mozos declarados pró-

fugos, a los efectos del artículo 53 de la Real orden de 26 de enero de 1912, modificada por la de 2 de marzo del mismo año.

**RELACION QUE SE CITA**

Facundo Moral Tajadura, hijo de Aurelio y Carmen, de Frandovinez, número 3, del reemplazo de 1918, como el que a continuación se expresa, residente en la República Argentina.

Mariano Valbuena Alvarez, hijo de Francisco y Brígida, de Ibeas de Juarros, número 4, residente en Francia.

En su vista, encargo a la Guardia civil y Cuerpo de vigilancia procedan a la busca y detención de los expresados mozos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de la Autoridad correspondiente.

Burgos 16 de abril de 1918.

EL GOBERNADOR,  
Andrés Alonso López.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS**

**CONTADURÍA**

Mes de abril de 1918.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada según previene la disposición segunda de la Real orden de 31 de mayo de 1886, regla 10 de la Instrucción de 1.º de junio siguiente, Real decreto de 23 de diciembre de 1902, Real orden de 28 de enero de 1903 y Real decreto de 27 de agosto del mismo año.

	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1 Administración provincial	6000	2450	2110	10560
» 2 Servicios generales.....	1385	750	1315	3450
» 3 Obras obligatorias.....	4975	1065	4280	10320
» 4 Cargas.....	1100	»	»	1100
» 5 Instrucción pública.....	1250	2000	2470	5720
» 6 Beneficencia.....	19635	2245	15965	37845
» 7 Corrección pública.....	1000	»	1460	2460
» 8 Imprevistos.....	»	»	250	250
» 10 Carreteras.....	1750	»	400	2150
» 11 Obras diversas.....	»	1500	»	1500
» 12 Otros gastos.....	2200	»	»	2200
» 13 Resultas.....	15000	»	»	15000
<b>TOTAL.....</b>	<b>54295</b>	<b>10010</b>	<b>28250</b>	<b>92555</b>

En Burgos a 1.º de abril de 1918.—El Contador accidental, Anastasio Ramirez.—Conforme: El Ordenador de pagos, Amadeo Rilova.

Abril 12 de 1918. — La Comisión provincial, en sesión de hoy, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, aprobar la precedente distribución.—El Secretario, Pedro Tena.

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

### Impuesto sobre sueldos de los Ayuntamientos.

No habiéndose recibido hasta la fecha en esta oficina, á los efectos del impuesto de utilidades, las certificaciones del presupuesto de gastos en el actual año, de los Ayuntamientos siguientes: Aguilar de Bureba, Arauzo de Salce, Coculina, Cubo de Bureba, Hontomín, Palazuelos de Muñó, Pineda de la Sierra, Quintanar de la Sierra, San Adrián de Juarros, San Vicente del Valle, Torrepadre, Las Vegas, La Vid de Bureba, Villalba de Duero, Villasandino y Villasilos; se previene á los Alcaldes respectivos, conminados con la multa de 17'50 pesetas, que si en el plazo de tercer día desde la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL no remiten dichas certificaciones, se les harán efectivas las multas.

Burgos 15 de abril de 1918.—El Administrador, Matías Domínguez Gil.

## Providencias judiciales

### AUDIENCIA DE BURGOS

Licenciado D. Juan Manuel de Capua y Rivero, Secretario de Sala de esta Audiencia territorial, con la categoría de Magistrado de Audiencia provincial,

Certifico: que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos á 11 de abril de 1918. Vistos ante la Sala de lo civil de esta Audiencia los autos de juicio declarativo de menor cuantía, remitidos en apelación á la misma por el Juez de primera instancia de Santoña, seguidos por D.<sup>a</sup> Emilia de la Huerta Bekoveel, mayor de edad, propietaria y vecina de Santander, con licencia de su marido D. Emilio Echevarría y Telechea, demandante y apelante, defendida en esta segunda instancia por el Abogado don Benito M. Andrade y representada por el Procurador D. Enrique de la Fuente, contra la herencia yacente ó sucesión de D. Santos de la Sota Santiago, vecino que fué de Heras, ó sus herederos desconocidos y cuantos se crean con derecho para oponerse á lo pretendido por la demandante, hallándose dichos demandados declarados en rebeldía, por lo que se entendieron las diligencias respecto de ellos con los estrados del Tribunal, sobre pago de 2.333'26 pesetas, intereses legales y costas.

Parte dispositiva.—Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Santoña, en 3 de julio de 1917, por la que se declara no haber lugar á la demanda interpuesta por D.<sup>a</sup> Emilia de la

Huerta Bekoveel, contra la herencia yacente ó sucesión de D. Santos de la Sota Santiago, ó sus herederos, absolviendo á la parte demandada, sin hacer especial imposición de costas, y á su tiempo, devuélvase los autos á dicho Juzgado, con la correspondiente certificación y carta orden, para su ejecución y cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará á la parte demandada por medio de la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Santiago Neve.—Antonio Fente.—Alberto Taboada.—Juan Plá.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Burgos á 16 de abril de 1918.—Ante mí, Lic. Juan M. Capua.

### Aranda de Duero.

Alonso de Diego (Isaac), natural de Valladolid, de estado casado, profesión montador de calefacciones, de 22 años de edad, cuyas señas son: alto, pelo castaño, ojos verdosos, nariz afilada, rostro color claro, sabe leer y escribir y viste uniforme de soldado de Infantería, domiciliado últimamente en Valladolid, Cruz Verde, 36, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de esta villa.

Aranda de Duero 15 de abril de 1918.—El Juez de instrucción, Alfredo Alvarez.

### Riocavado de la Sierra.

D. Jenaro Garcia Hoyuelos, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que por virtud de autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado á instancia de don León Martinez Lerena, vecino de Barbadillo del Pez, contra D. Manuel Ruesgas de la Guarda, de esta vecindad, sobre pago de pesetas, costas y gastos, se sacan á pública subasta los bienes siguientes, pertenecientes al demandado y radicantes en esta jurisdicción.

Una tierra en las Paulejas, sembrada de centeno y trigo, de ocho áreas, linda N. con Julián Martinez, S. Vitores Heriz, E. Juan López y O. monte del Estado, tasada en 150 pesetas.

Otra en id., sembrada de centeno, de cuatro, linda N. Felisa Basurto, S. camino de la Cárcel, E. Jenaro Garcia y O. Juana Basurto, en 50.

Otra en Lorallana, sembrada de centeno, de id., linda N. posío de Luis Blanco, S. Leandro Antolín, E. Juan Martinez y O. Tomás Garcia Hoyuelos, en 50.

Otra en la Cruz de los Campos, sembrada de trigo, de id., linda norte con Agapito Blanco, S. Luis Blanco, E. Jerónimo Millán y O. Félix de Velasco, en 50.

Otra en Pradorramos, de id., de seis, linda N. con Eustasio Crespo,

S. Melchora Millán, E. Pablo Martinez y O. Juan López, en 75.

Otra en Fuentelobos, sembrada de centeno, de ocho, linda N. con Juan Pérez, S. Sebastiana Castrillo, E. Juan Martinez y O. con vereda de servidumbre, en 100.

Otra en Zorraquín, de ocho áreas, linda N. con el monte la Dehesa, sur Gabriela Hoyuelos, E. Juana Basurto y O. Juan Hoyuelos, en 80.

Otra en la Cerrada Concejo, de dos, linda N. Tomás Garcia, S. á los Campos, E. Julián Martinez y oeste Tomás Garcia Hoyuelos, en 25.

Otra en id., de 12, linda N. Leandro Antolín, S. Juan Martinez, este Esteban López y O. Pantaleón Basurto, en 150.

Otra en Santa Inés, de dos, linda N. Julián Martinez, S. Felisa Basurto, E. Julián Martinez y O. Matías Hoyuelos, en 25.

Otra en id., de seis, linda N. con Jerónimo Millán, S. Gregorio Antolín, E. Julián Martinez y O. Agapito Blanco, en 75.

Otra en id., de id., linda N. Aquilino Peraita, S. José Basurto, este Leocadia López y O. Julián Martinez, en 75.

Las tasaciones son con sus respectivos sembrados, las que se describen en tal estado.

Cuya subasta tendrá lugar el día 11 de mayo próximo venidero y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; para tomar parte en ella es preciso consignar previamente el 10 por 100 de la misma, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que dichas fincas carecen de título inscripto, más que el de la presentación de embargo, siendo de cuenta del comprador si desea adquirirlo, así como los gastos de escritura ó testimonio de subasta que haya de expedirse por el Secretario de este Juzgado.

Dado en Riocavado á 15 de abril de 1918.—El Juez municipal, Jenaro Garcia.—El Secretario, Félix de Velasco.

D. Jenaro Garcia Hoyuelos, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que por virtud de autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado á instancia de don León Martinez Lerena, vecino de Barbadillo del Pez, contra D. Manuel Ruesgas de la Guarda, de esta vecindad, sobre pago de pesetas, costas y gastos, se sacan á pública subasta los bienes siguientes, pertenecientes al demandado.

Una tierra en la Calera, de cuatro áreas, linda N. Avelino Blanco, sur y E. Juan Martinez y O. Juan Pérez, tasada en 50 pesetas.

Otra en Trambos Caminos, de ocho, linda N. Avelino Blanco, sur Juan Martinez, E. Carlos Crespo y O. Gabriela Hoyuelos, en 100.

Otra en el Molino de Arriba, de cuatro, linda N. Juan Martinez, sur

rio de Valdorca, E. Agapito Blanco y O. Juan Martinez, en 100.

Otra en los Casares, de dos, linda N. Diego de Velasco, S. camino de Barbadillo de Herreros, E. Jerónimo Millán y O. Juan Martinez, en 50.

Cuya subasta tendrá lugar el día 11 de mayo próximo venidero y hora de las catorce, en la sala audiencia de este Juzgado; para tomar parte en ella es preciso consignar previamente el 10 por 100 de la misma, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que dichas fincas carecen de título inscripto, más que el de la presentación á la anotación del embargo, siendo de cuenta del comprador, si desea adquirirlos, así como los gastos de escritura ó testimonio de subasta que haya de expedirse por el Secretario de este Juzgado.

Dado en Riocavado á 16 de abril de 1918.—El Juez municipal, Jenaro Garcia.—El Secretario, Félix de Velasco.

D. Jenaro Garcia Hoyuelos, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que por virtud de autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado á instancia de don León Martinez Lerena, vecino de Barbadillo del Pez, contra D. Manuel Ruesgas de la Guarda, de esta vecindad, sobre pago de pesetas, costas y gastos, se sacan á pública subasta los bienes siguientes, pertenecientes al demandado y radicantes en esta jurisdicción.

Un prado en la Dehesa, de cuatro áreas, que linda N. con Diego de Velasco, S. Eugenio Hoyuelos, este Pedro Hoyuelos y O. Miguel Martinez, tasado en 100 pesetas.

Otro en id., de id., linda N. con Inocencio Martinez, S. José Basurto, E. Melchora Millán y O. Zoilo Millán, en 75.

Otro en Cerrual, de id., linda norte con Francisca Garcia, S. camino de las Praderas, E. con Domingo Martinez y O. Pablo Crespo, en 100.

Otro en los Haces, de 12, linda N. camino de las Praderas, S. rio de las Praderas, E. Agapito Blanco y O. Melchora Millán, en 450.

Cuya subasta tendrá lugar el día 11 de mayo próximo venidero y hora de las quince, en la sala audiencia de este Juzgado; para tomar parte en ella es preciso consignar previamente el 10 por 100 de la misma, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que dichas fincas carecen de título inscripto, más que el de presentación á la anotación del embargo, siendo de cuenta del comprador si desea adquirirlos, así como los gastos de escritura ó testimonio de la subasta que haya de expedirse por el Secretario de este Juzgado.

Dado en Riocavado á 17 de abril de 1918.—El Juez municipal, Jenaro Garcia.—El Secretario, Félix de Velasco.

# DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE BURGOS

Primer trimestre de 1918.

Cuenta que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

## PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	365601'13
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	365601'13
CARGO.....	302260'87
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	302260'87
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	63340'26

## SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL
			de las operaciones hasta este trimestre
			Pesetas.
1 Propios.....	>	5086'09	5086'09
2 Montes.....	>	"	"
3 Impuestos.....	>	32256'02	32256'02
4 Beneficencia.....	>	"	"
5 Instrucción pública.....	>	3'27	3'27
6 Corrección pública.....	>	"	"
7 Extraordinarios.....	>	7497'73	7497'73
8 Resultados.....	>	166451'63	166451'63
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	>	154306'39	154306'39
10 Reintegros.....	>	"	"
CARGO.....	>	365601'13	365601'13
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	>	59144'05	59144'05
2 Policía de seguridad.....	>	13605'47	13605'47
3 Policía urbana y rural.....	>	24166'10	24166'10
4 Instrucción pública.....	>	2750'48	2750'48
5 Beneficencia.....	>	23524'72	23524'72
6 Obras públicas.....	>	54990'58	54990'58
7 Corrección pública.....	>	3643'17	3643'17
8 Montes.....	>	"	"
9 Cargas.....	>	104849'45	104849'45
10 Obras de nueva construcción.....	>	12952'58	12952'58
11 Imprevistos.....	>	2634'27	2634'27
12 Resultados.....	>	"	"
DATA.....	>	302260'87	302260'87

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos á 30 de marzo de 1918.—El Depositario, Juan Antonio Cortés.

## CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Burgos á 30 de marzo de 1918.—El Contador, Angel G. Arbeo.—V. B.—El Alcalde, Gutiérrez Moliner.

### Alcaldía de Salas de los Infantes.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de los soldados ante este Ayuntamiento los mozos Leandro Alzaga Cornilos, número 7, hijo de Angel y Beatriz; José Abad Elvira, núm. 10, de Rafael y Juana; Joaquín Barriuso Rojo, núm. 12, de Nicolás y Lucía; Conrado Camarero del Pino, núm. 13, de Agapito y Felipa, y Martiniano Serrano Benito, núm. 14, de Jeremías y Petra, todos del actual reemplazo, á pesar de estar citados en forma legal, se les ha instruido expediente con sujeción á lo prevenido en las disposiciones de los artículos 157 y demás concordantes de la vigente ley de Reclutamiento, por cuyo resultado se les ha declarado prófugos con la condena consiguiente de costas.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad

á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, apercibidos que de no hacerlo serán tratados con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes, procedan á la busca, captura y remisión á esta Alcaldía ó á la Comisión mixta de citados prófugos.

Salas de los Infantes 8 de abril de 1918.—El Alcalde, Arsenio García.

### Alcaldía de Ibeas de Juarros.

Celebrado el sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de este distrito en el corriente año, han resultado designados los individuos que á continuación se expresan:

Primera sección.—D. José Colina Barriomirón, D. Lorenzo Ga-

rrido Ureta y D. Buenaventura Casado Fuentes.

Segunda sección.—D. Matías Garrido Lázaro y D. Rafael Pérez Sedano.

Tercera sección.—D. Fernando Lázaro y D. Patricio Herrero García.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Ibeas de Juarros 20 de marzo de 1918.—El Alcalde, Zoilo de la Fuente.

### Alcaldía de Quintanilla San García.

Celebrado el sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de este distrito en el corriente año, han resultado designados los señores que á continuación se expresan:

Primera sección.—D. Baldomero Barga Cubo, D. Clemente de la Hera Vesga y D. Santiago López Sáez.

Segunda sección.—D. Luis Hermosilla Sáez y D. Remigio Calle Frías.

Tercera sección.—D. Buenaventura Hermosilla Sáez y D. Fernando Hermosilla Sáez.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Quintanilla San García 26 de marzo de 1918.—El Alcalde, León González.

### Alcaldía de Pesquera de Ebro.

Celebrado el sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de este distrito en el corriente año, han resultado designados los individuos que á continuación se expresan:

Primera sección.—D. Indalecio Díez Ruiz, D. Manuel González Martínez y D. José María Valdivielso Fernández.

Segunda sección.—D. Ladislao Ruiz Díez y D. Santiago Ruiz Terán.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Pesquera de Ebro 17 de marzo de 1918.—El Alcalde, Florentino Martínez.

### Alcaldía de Valcavado de Roa.

Celebrado el sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de este distrito en el corriente año, han resultado designados los señores que á continuación se expresan:

Primera sección.—D. Isidro Díez Bombín y D. Mauricio Bombín Arranz.

Segunda sección.—D. Dionisio Andrés Velado y D. Fructuoso de la Cal Castro.

Tercera sección.—D. Pablo Esteban Ruiz y D. Pedro García Ramos.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Valcavado de Roa 18 de marzo de 1918.—El Alcalde, Daniel Sardino.

### Alcaldía de Fresneña.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el año de 1919, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta ó permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, relación jurada de las fincas que sean objeto de alteración, con su cabida, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales á la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil, sin cuyos requisitos no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Fresneña 15 de abril de 1918.—El Alcalde, Cesáreo Villar.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Torregalindo.

Villasur de Herreros.

Quintanadueñas.

Villafria de Burgos.

Santa Cruz del Valle Urbión.

Arroyal.

Quintanalaranco.

Oña.

Villovela de Esgueva.

Rabé de las Calzadas.

### Alcaldía de Tapia de Villadiego.

Formado el recuento general de toda la ganadería de este distrito correspondiente al año actual y que ha de servir de base á los nuevos apéndices al amillaramiento para el próximo año de 1919, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los interesados en el mismo puedan examinarle libremente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tapia de Villadiego 14 de abril de 1918.—El Alcalde, Crisanto Rodríguez.

### Alcaldía de Quintanalaranco.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1917, se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Sindico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Quintanalaranco 14 de abril de 1918.—El Alcalde, Melquiades López.

### Alcaldía de Torrepadre.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el actual año de 1918, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Torrepadre 9 de abril de 1918.—  
El Alcalde, Leoncio Gutiérrez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de  
Nava de Roa.  
Castrillo de la Vega.

### Alcaldía de Castildelgado.

Formado por el Ayuntamiento el reparto municipal para cubrir el déficit del presupuesto, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él inscriptos y presentar las reclamaciones pertinentes.

Castildelgado 13 de abril de 1918.  
—El Alcalde, Sixto Merino.

### Alcaldía de Santibáñez Zarzaguda.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 14 del actual, entre otros acuerdos, adoptó el siguiente:

Que con el fin de evitar los abusos que desde hace algún tiempo se vienen cometiendo por los vecinos de los pueblos limítrofes sacando piedra de los terrenos comunales de esta villa y llevándola para la construcción de edificios, ha acordado que en lo sucesivo todos cuantos forasteros tengan necesidad de extraer piedra de referidos terrenos, deberán obtener previamente el correspondiente permiso del Ayuntamiento, ya por escrito ó bien de palabra y sujetándose al pago del impuesto establecido.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en este periódico oficial para que llegue á general conocimiento.

Santibáñez Zarzaguda 15 de abril de 1918.—El Alcalde, Julián Alvarez.

### Juzgado municipal de Revillarruz.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, que se han de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Los aspirantes deberán acompañar á la solicitud los documentos

siguientes: certificación de su nacimiento y cédula personal; certificación de buena conducta moral y religiosa expedida por el Alcalde y Cura del domicilio, y certificación de exámenes y aprobación á que el Reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Revillarruz 15 de abril de 1918.  
El Juez, Eusebio Garcia.

### Parque de Intendencia de la Coruña.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes de mayo próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 4 del citado mes, á la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante, y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Artículos que son objeto del concurso.

Para el Parque de la Coruña.  
Harina de 1.ª y de todo pan.

Cebada.  
Paja trillada de Castilla.  
Leña.  
Carbón cok, hulla y vegetal.  
Paja larga.  
Petróleo.

Para el Depósito de Ferrol.

Harina de todo pan.  
Cebada.  
Paja trillada de Castilla.  
Leña.  
Carbón cok, hulla y vegetal.  
Paja larga.  
Petróleo.

Para el de Lugo.

Harina de todo pan.  
Cebada.  
Paja trillada de Castilla.  
Leña.  
Carbón vegetal.  
Paja larga.  
Petróleo.  
Coruña 10 de abril de 1918.—El Director, Luis Ruiz.

### Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en..., con residencia..., provincia..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fecha... de..., para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de... pesetas... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de... clase, expedida en... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Coruña ..... de ..... de 191...

Fecha y rúbrica.

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

### Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería.

El domingo 28 del actual tendrá lugar la venta en pública subasta de nueve caballos de desecho que tiene este Regimiento y cuyo acto se verificará en el patio del cuartel y dará principio á las once de la mañana.

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la citada subasta.

Burgos 12 de abril de 1918.—Toribio Gómez.

## Anuncios particulares

### BANCO DE BURGOS

Habiéndose extraviado, según manifestación de la interesada, el resguardo de depósito en custodia en este Banco, número 7071, expedido el 14 de agosto de 1912, comprensivo de siete títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, importante pesetas nominales 10000, se hace público el hecho á los efectos del artículo 11 de los Estatutos del Banco, advirtiéndose que una vez publicados los tres anuncios que prescribe el citado artículo sin que se presente reclamación de tercero, el Banco dará por cancelado el resguardo extraviado y expedirá el correspondiente duplicado, quedando exento de toda responsabilidad.

Burgos 7 de abril de 1918.—El Secretario, Gerardo Moreno. 2-3

### Sociedad anónima «La Eléctrica Rachel».

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca á los señores accionistas á la Junta general extraordinaria, que deberá celebrarse el día 12 de mayo próximo, á las once de su mañana, en el domicilio que en esta villa, calle de la Cerrada, tiene D. Agustín Barbadillo, para deliberar y resolver acerca de los puntos siguientes:

1.º Venta de los bienes pertenecientes á la Sociedad para pago de acreedores, condiciones y forma de la enajenación en el supuesto de que ésta se acuerde.

2.º Disolución de la Sociedad.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 168 del Código de Comercio, se precisa para adoptar acuerdos válidos la representación de las dos terceras partes del capital social. En su consecuencia, el Consejo ruega á todos los señores accionistas su puntual asistencia, provistos de los títulos representativos de sus acciones ó del resguardo legal del depósito de los mismos.

Covarrubias 16 de abril de 1918.  
El Presidente, Leandro Cano.

### SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.  
Antigua pañería, Plaza Mayor 39 y 40

PRECIO FIJO. 4

### DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 6

IMPRESA PROVINCIAL